

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0066

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0138

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2017-0138.

El Carmen de Bolívar, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

ANUAR MENDO NEMES
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

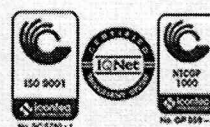
Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: GREGORIO BARRETO RODRIGUEZ
Pedio: "LETICIA"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Por otra parte conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como titular de derechos inscritos la SOCIEDAD TIERRAS DE PROMISION S.A. y vincular por interés jurídico a la REFORESTADORA MADEFLEX S.A. y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud.

3) Asimismo, se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo que el predio se encuentra dentro de un AREA DISPONIBLE (CONTRATO SAMAN, OPERADORA ANH)(FUENTE AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-FECHA: 11/03/2016).

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0066

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0138

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor GREGORIO BARRETO RODRIGUEZ, en la que solicita la restitución del predio "LETICIA" ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno departamento de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-287 cuya información se relacionan a continuación:

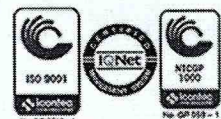
SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
GREGORIO BARRETO RODRIGUEZ		3.953.460	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio LETICIA 84 Has + 8674 mts 2	13657000200020074000	062-287	SOCIEDAD TIERRA DE PROMISION S.A.
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto 58907 en línea quebrada que pasa por los puntos 59288, 59290,59289 y 59291 en dirección Nororiente hasta llegar al punto 59293 con el predio Bonanza en una longitud de 607,25 m. continuando desde el punto anterior en línea quebrada que pasa por los puntos 59292, 59294 y 59295 en dirección suroriente hasta llegar al punto 59296 con el predio del señor Álvaro Echeverría en una longitud de 650,13 m. y continuando desde el punto anterior en línea quebrada que pasa por el punto 59297 en la misma dirección hasta llegar al punto 58919 con el predio del señor Álvaro Barrios en una longitud de 243,59 m.			
ORIENTE: Partiendo desde el punto 58919 en línea quebrada que pasa por los puntos 58916,58918,58917,58915,58914 y 58913 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 58912 con el predio de la señora Aurora Hernández en una longitud de 1075,10 m.			
SUR:			
OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 58912 en línea quebrada que pasa por los puntos 58911 y 58910 en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 58909 con el predio del señor Simón Mejía en una longitud de 486,92 m y continuando desde el punto anterior en línea quebrada que pasa por los puntos 58908 y 589071 en la misma dirección hasta llegar al punto 58907 con el predio del señor Simón Mejía en una longitud de 607,87 m con camino real Corralito la Palma de por medio.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-287 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-287, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-287 cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0066

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0138

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-0138		
Fecha auto admisorio	15 de febrero de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-287	GREGORIO BARRETO RODRIGUEZ	3.953.460

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "LETICIA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-287, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de SAN JUAN NEPOMUCENO BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SEPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0066

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0138

suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud como titular de derechos inscritos la SOCIEDAD TIERRAS DE PROMISION S.A., REFORESTADORA MADEFLEX S.A. y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTA PROVIDENCIA A LAS SOCIEDADES TIERRAS DE PROMISION S.A., REFORESTADORA MADEFLEX S.A. y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. ESTARÁN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – SEDE TERRITORIAL BOLIVAR. En tal orden, deberá allegar la respectiva constancia, debidamente cotejada, de acuerdo a lo indicado en los artículos 290 al 292 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el artículo 93 de la ley 1448 de 2011. Por Secretaria proceder de conformidad.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo que el predio se encuentra dentro de un AREA DISPONIBLE (CONTRATO SAMAN, OPERADORA ANH)(FUENTE AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-FECHA: 11/03/2016).

DECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO PRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez

